



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 273 2024-2025

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárese a la educación de nivel inicial, primaria y secundaria, como servicio público esencial en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La presente Ley regirá conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 2º de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: La educación es un Servicio Público Esencial, que, en consonancia con el conocimiento, constituyen Derechos Personales y Sociales garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 4º: A los fines de la presente Ley, cada región educativa deberá:

- a) Garantizar servicios mínimos frente a situaciones que impliquen la interrupción del normal desarrollo de servicios esenciales.
- b) Asegurar el dictado de la cantidad mínima de clases conforme a la Ley 25.864.
- c) Velar, frente a situaciones que impliquen la interrupción del servicio, por la prestación de servicios mínimos de los trabajadores docentes y no docentes.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de las prestaciones mínimas del servicio esencial será pasible de sanciones conforme a Ley 10.579 de Estatuto Docente.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo provincial.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 273 2024-2025

ARTÍCULO 7°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Fijar los servicios mínimos indispensables a los fines de evitar la interrupción de los mismos.
- b) Determinar la cantidad de trabajadores docentes y no docentes que garanticen la prestación del servicio.
- c) Cronograma de horarios y asignación de funciones en la prestación del servicio.
- d) Adoptar las medidas pertinentes a los fines de compensar los días de clases perdidos, conforme a la Ley Nacional 25.864.

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires deberá impulsar campañas de difusión masiva que tengan por objeto la promoción y concientización de los alcances y contenidos del derecho a la educación como un servicio público esencial.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objeto declarar a la educación de nivel inicial, primaria y secundaria, como servicio público esencial en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La Constitución Nacional en su artículo 14 garantiza el pleno derecho a educarse en igualdad de oportunidades y posibilidades. Asimismo, la educación goza oficialmente de la condición de Derecho Humano desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Desde entonces, se ha reafirmado en numerosos tratados mundiales de derechos humanos, comprendidos la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 75 Inc. 22 C.N.).

En ese mismo orden de ideas, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 198 establece: *La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.(...) A su vez agrega: La educación es responsabilidad*



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 273 2024-2025

indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.

No obstante, es de público y notorio conocimiento que el sistema educativo provincial, a raíz de conflictos laborales y gremiales se ha caracterizado por la pérdida sistemática de días de clases donde los únicos y principales perjudicados son los chicos.

En este sentido, distintas organizaciones gremiales y entidades sindicales señalan que la educación no es uno de los servicios esenciales, es decir de los que no admiten interrupciones por poner en peligro la vida, la salud o seguridad de las personas.

Lamentablemente, la provincia de Buenos Aires no es un caso aislado, hasta el año pasado, el sistema educativo de la provincia de Santa Cruz se caracterizaba por la presencia de paros sistemáticos, incluso algunos llegaron a durar más de 60 días. En consecuencia, los chicos perdieron el hábito de ir a clases y muchos pasaron de año sin ser examinados ya que no hubo posibilidad de dar todos los contenidos.

La postura en cuestión parece ignorar o desconocer que la educación es un derecho humano fundamental, no solo ratificado por la normativa citada anteriormente sino también por el valor social de la educación. Es mucho más que los contenidos y el aprendizaje, estamos hablando que la educación hace un aporte enorme a la construcción de la ciudadanía que también de manera transversal se transforma en una referencia para las familias.

En este mismo sentido, resulta pertinente recordar que durante la pandemia del Covid, el gobierno actual, en consonancia con el gobierno de Alberto Fernández, militó y defendió el cierre de escuelas generando un daño irreparable en chicos y chicas de nuestra provincia. El abandono escolar durante la suspensión de las clases presenciales se dio especialmente en los alumnos vulnerables, los más difíciles de recuperar.

Es por ello, que, si bien la virtualidad ha sido una herramienta para acompañar el proceso educativo, en ninguna circunstancia podemos pensar en ella como el reemplazo de las aulas y las relaciones personales que se crean entre el alumnado y los docentes.

Esto mismo entendió el actual gobierno nacional, el presidente Javier Milei mediante el DNU 70/23, en su artículo 97, establece que se considera como servicio esencial a la educación de nivel inicial, primario y secundario.

En lo que concierne a la legislación extranjera, desde hace varios años que la educación es considerada como servicio esencial en muchos países no solo de Europa sino también de Sudamérica.

En Italia, el artículo 1, inciso 1, de la ley nº 146 de 1990 señala: "*A los efectos de esta ley se consideran servicios públicos esenciales, independientemente de la naturaleza jurídica de la relación de trabajo, incluso si se mantiene en régimen de concesión o por*



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 273 2024-2025

convención, las destinadas a garantizar el disfrute de los derechos humanos, protegidos por la Constitución, a la vida, a la salud, la libertad y la seguridad, la libre circulación, la salud y la seguridad social, la educación y la libertad de comunicación”.

En Alemania, en el año 2018, el Tribunal Constitucional de Alemania resolvió que los maestros de escuela no podrán hacer huelga por entender que esa acción colisiona con los principios fundamentales de la administración pública.

A su vez, la Constitución de Ecuador, que en su artículo 326 dispone: *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: [...] inciso 15) Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación"*. En Perú, la Ley nº 28.988, en su artículo 1º, dispone expresamente: *"Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial."*

Señora Presidente, independientemente que el raigambre constitucional de lo planteado por el presente proyecto de Ley, está fuera de discusión y además se encuentra en sintonía con la normativa de muchos países del mundo, quiero dejar bien en claro que lo que plantea esta iniciativa busca, ni más ni menos, que garantizar la protección y promoción integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestra provincia.

No queremos una provincia donde los chicos no tengan oportunidad de futuro por la cantidad de paros y huelgas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.